

The background of the entire page is a repeating pattern of small, light purple icons. These icons include a dove, a house, a female symbol, a tree, a fist, and a hand holding a heart, arranged in a grid-like fashion.

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

ORGULLOSAMENTE

PODEMOS

AHAL DUGU

HARROTASUNEZ

Índice

INTRODUCCIÓN	3
NOTA DE COHERENCIA Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL	4
Título 1. Estructura general del Partido	5
Título 2. Sobre pertenecer a Podemos	6
Artículo I. Militantes, personas inscritas y simpatizantes	6
Título 3. Participación y Círculos	9
Artículo 2. Definición de Círculo	9
Artículo 3. Tipos de Círculos	10
Artículo 4. Principios generales de funcionamiento	11
Artículo 5. Constitución y requisitos para formar parte	12
Artículo 6. Disolución de un círculo	13
Artículo 7. Círculos Sectoriales: objetivos, funcionamiento y competencias	13
Título 4. Sobre el Nivel municipal	14
Artículo 8. Grandes Municipios.	15
Artículo 9. Asamblea Ciudadana Municipal	15
Artículo 10. Plenario	16
Artículo 11. Consejo Ciudadano Municipal	17
Artículo 12. Portavocía Municipal	19
Título 5. El nivel provincial: Red de Círculos	19
Artículo 13. Definición, objetivos y composición	20
Título 6. Sobre el ámbito de Navarra	20
Artículo 17. Asamblea Ciudadana: definición, funciones y convocatoria	20
Artículo 18. Consejo Ciudadano de Navarra: definición, funciones y convocatoria	23
Artículo 19. La Coordinación de Navarra	25
Artículo 20. El Consejo de coordinación	25
Artículo 21. Revocatoria de cargos orgánicos	26
Título 7. Sobre el nivel estatal	28
Artículo 22. Asamblea Ciudadana Estatal: definición, funciones y convocatoria	28
Artículo 23. Consejo Ciudadano Estatal: definición, funciones y convocatoria	30
Artículo 24. Secretaría General	31
Artículo 25. El Consejo de coordinación Estatal: definición y funciones	32
Artículo 26. Revocatoria de cargos orgánicos estatales	33
Título 8. Sobre la Resolución de conflictos	34
Artículo 27. Comisión de Garantías Democráticas de Navarra: Definición, composición, funciones y funcionamiento	34
Título 8. Proyecto, compromiso, cargos y funciones	38
Artículo 28. Elementos de la rendición de cuentas política y social	38
Título 9. Control financieros	39
Artículo 29. Presupuesto económico y rendición de cuentas financieras	39
Título 10. Disposiciones transitorias	40
Artículo 30. Fase 1. Análisis y primeras acciones	40
Artículo 31. Fase 2. Segundo trimestre de mandato	41
Artículo 32. Fase 3. Normalización	41

INTRODUCCIÓN

Presentamos una estructura robusta, orientada a la eficacia. Que previendo las dificultades y proponiendo soluciones, dando significado a las funciones y cargos de representación dirigidas hacia el **proyecto colectivo y horizontal de Podemos**.

Un **reconocimiento a la militancia**, su experiencia, su compromiso, que debe ser premiado con nuevas capacidades basadas en su Código QR, y confiando en su empoderamiento tenaz, que junto a la **inclusión de las personas migrantes** y de las racializadas en nuestros órganos de decisión, constatan el compromiso social de Podemos.

Una organización horizontal, donde no haya dirigentes sino **portavoces** y personas que **se esfuerzan y colaboran en equipo**, visitando círculos, orientadas a la acción y la sociedad viva y los movimiento sociales.

Un conjunto de normas que **protejan la buena gestión de nuestros órganos**, y círculos, e inscritas, reforzando la responsabilidad y el compromiso con el proyecto de Podemos, dentro y fuera del partido, persiguiendo una comunicación bidireccional desde los círculos hasta el Consejo Ciudadano, y de éste a las Instituciones Forales, **con lealtad al proyecto de Podemos**.

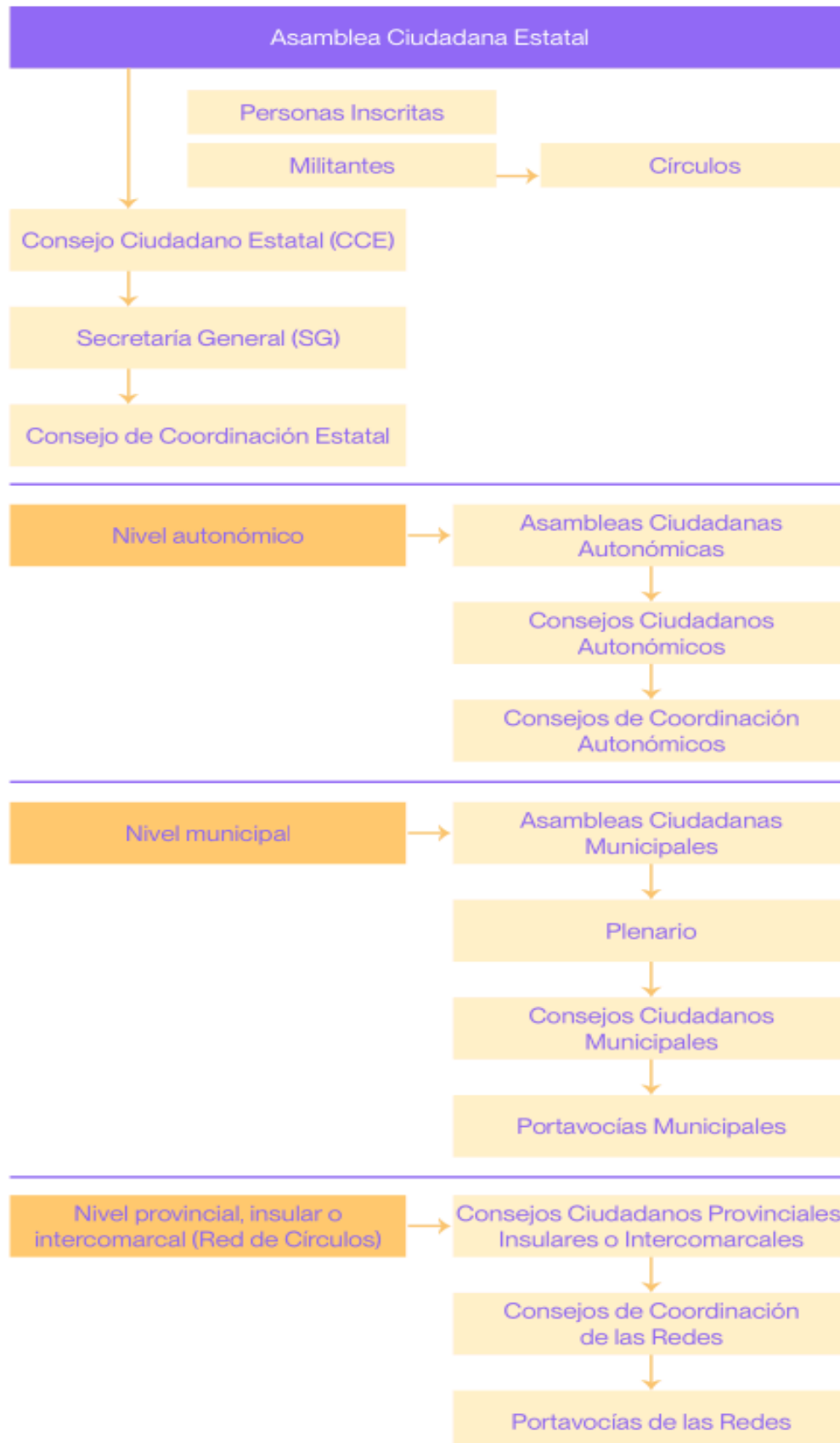
Y sobre todo, **debemos crear, debemos crecer**, y debemos volver a ganarnos con humildad, la confianza de la sociedad, con métodos de decisión basados en el consenso, siendo analíticas y críticas, haciendo planes de trabajo y rendiciones de cuentas y dotando a la organización de elementos para llevar a la práctica el resto de documentos: **Político, Feminismos y LGTBIQA+, y Antirracista**.

*Dedicado a **Clara**, con nuestro mayor agradecimiento, y de todo corazón, por sus sabios, profundos y generosos consejos, sin los cuales, este documento no habría visto la luz.*

NOTA DE COHERENCIA Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL

Salvo error u omisión, el presente documentos cumple con lo aprobado por la Quinta Asamblea Ciudadana Estatal (En adelante V-ACE), desarrollando y adaptando su contenido a la realidad específica de Podemos en la Comunidad Foral de Navarra. Para una correcta interpretación de los documentos de Podemos Navarra, han de tenerse en cuenta los correspondientes de la V-ACE, reglamentos y protocolos relacionados, los vigentes, sus derivados aplicables, y todos aquellos que les pudieran sustituir, los que se aprueben Navarra, y los que se se vayan publicando en la web: <https://podemos.info/documentos/> y en la futura web de documentos de Podemos Navarra.

Título 1. Estructura general del Partido



Título 2. Sobre pertenecer a Podemos

La militancia de Podemos es quien ha sostenido y sostiene la organización por su base y debe seguir siendo, más que nunca, la protagonista del presente y del futuro de nuestra organización. A ella continuaremos dotándola de todas las herramientas a su alcance para que su voz tenga el eco que merece, para empoderarse y hacer política en el afuera, trazando la línea política que llevará la organización en su territorio y construyendo un futuro común.

Serán consideradas y considerados integrantes del partido la totalidad de personas inscritas y militantes.

Para la gestión adecuada de las diferentes formas de pertenencia y participación existirá un Censo, gestionado por la Secretaria de Organización Estatal.

Se avanzará hacia un censo que sea una herramienta que permita el crecimiento y la implantación territorial.

Artículo I. Militantes, personas inscritas y simpatizantes

Son militantes todas aquellas personas adscritas a un Círculo de su ámbito territorial, o a un círculo sectorial, cuya identidad se haya verificado mediante la recepción de su correspondiente documento de identidad, y que estén al corriente de pago de la cuota de militancia que se establezca (salvo excepciones reglamentarias) y de cualesquiera otras obligaciones financieras para con la Organización que les afecten.

A efectos prácticos serán consideradas militantes aquellas inscritas que realicen alguna aportación económica periódica, y que por tanto, puedan tener voto en una reunión de círculo, o estar presentes en una reunión de Consejo Ciudadano de Navarra, y realizar preguntas al final, identificándose con su código QR de su perfil de la web.

También lo serán, quienes acrediten tener una situación de precariedad económica que impida pagar la cantidad simbólica anual, demostrando documentalmente la situación anualmente.

Podemos Navarra primará la función de la militancia permitiendo que presencien los debates del CCN y aporten dudas o preguntas al final.

Las personas militantes en Navarra tendrán derecho a:

- Participar en todas las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, así como participar en las Asambleas Ciudadanas Estatal y de Navarra y ejercer el derecho de voto.
- Participar, con voz y voto, en el Círculo y el municipio en el que estén adscritos y adscritas.
- Elegir a su dirección local, sus portavocías municipales y demás órganos locales desde sus Círculos.
- Ser electores y elegibles para los cargos de Podemos de acuerdo con los reglamentos.
- Participar como personas colaboradoras con las actividades de Podemos de manera voluntaria de acuerdo con los reglamentos.
- Acudir a los órganos que se establezcan en defensa de cualquiera de sus derechos.

Formaciones políticas y temáticas.

- Estar presentes y ser escuchados durante las deliberaciones y decisiones del Consejo Ciudadano de Navarra, según establezca el reglamento.

Las personas **inscritas** serán todas aquellas que se hayan inscrito voluntariamente, y cuya identidad se haya verificado mediante la recepción de su correspondiente documento de identidad.

Las personas **inscritas** tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, así como participar en la Asamblea Ciudadana y ejercer el derecho de voto en la misma.
- Ser electores para los cargos de Podemos de acuerdo con los reglamentos.
- Participar como personas colaboradoras con las actividades de Podemos de manera voluntaria de acuerdo con los reglamentos.
- Acudir a los órganos que se establezcan en defensa de cualquiera de sus derechos.

Las personas ***simpatizantes*** serán todas aquellas personas que, sin ser militantes ni inscritas, se identifican con el proyecto político de Podemos. Para adquirir la condición de simpatizante deberán inscribirse en el registro correspondiente y manifestar el consentimiento para recibir invitaciones e información sobre actos, reuniones o cualesquiera otras actividades del partido.

Será obligaciones de **todas las personas integrantes del partido:**

- Suscribir, cumplir y hacer cumplir el Código Ético.
- Compartir las finalidades de Podemos y colaborar para su consecución. Contribuir, en la medida de lo posible, a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos.
- Respetar lo dispuesto en estos Estatutos, los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana, los reglamentos que los desarrollan, el Plan de Cumplimiento Normativo, la normativa de los órganos y Círculos a los que pertenecen y los protocolos de aplicación de las funciones que se lleven a cabo por las diferentes secretarías, áreas y equipos.
- Acatar, cumplir y defender los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.
- Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y las compañeras y de los órganos de Podemos.
- Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.
- No estar afiliado/a ni ser militante de otro partidos o coaliciones, u otras organizaciones políticas.

Si una integrante de Podemos, obtiene **cargo público**, habiendo pasado un proceso interno de primarias en Podemos, estará obligada a:

- Solo participar en estructuras de coaliciones legislativas o de Grupo Parlamentario y dentro de del ámbito estrictamente institucional, y sin asumir obligaciones, sin previa validación, por el Consejo Ciudadano de Navarra.
- Abstenerse de formar parte del Gobierno de Navarra estando en franca minoría, y no ocupar puestos de libre designación dentro del ejecutivo o en empresas públicas, salvo que dichos puestos fueran obtenidos 6 meses antes del proceso electoral foral, o dicho puesto forme parte natural de la carrera profesional iniciada tiempo atrás por la inscrita en Podemos.
- Propiciar un gobierno de izquierdas en el Parlamento Foral, sin participar dentro del ejecutivo, realizando acuerdos de legislatura, y/o puntuales, en relación directa al proyecto

político de Podemos, y su programa electoral, en cada iniciativa legislativa, o política parlamentaria.

- Mantener la identidad y la voz del proyecto político de Podemos, al 100% en la acción institucional, y a pesar de formar grupo parlamentario con otras fuerzas políticas o, estar en coalición.
- Presentar rendición de cuentas anual sobre la gestión del programa electoral que se comprometió a cumplir, ante Podemos y ante la ciudadanía, de forma separada.

Título 3. Participación y Círculos

Son de aplicación los documentos siguientes y todos los recogidos en el **ámbito estatal**, o de Navarra, o los que les sustituyan:

[Reglamento de nueva cuota para la militancia](#)

[Protocolo para la creación y activación de un Círculo](#)

[Reglamento de funcionamiento de los Círculos](#)

[Protocolo de constitución, funcionamiento y renovación de las Redes de Círculos](#)

[Reglamento de órganos municipales para el funcionamiento de plenarios y consejos de Círculos](#)

Artículo 2. Definición de Círculo

Los Círculos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los Derechos Humanos.

Son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular, así como el nivel más próximo a la militancia y a la ciudadanía.

Los círculos son la base de la acción cotidiana de Podemos, en ellos convergen las y los militantes que se interesan en el desarrollo del partido desde el ámbito territorial y/o sectorial, creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentada bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los derechos humanos.

Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía a su ámbito territorial y el lugar de desarrollo sectorial.

Los y las militantes de Podemos deben estar adscritos a algún círculo territorial podrán adscribirse a su vez, a círculos sectoriales que sean de su interés.

Los círculos de Navarra, sean municipales o sectoriales, deberán realizar anualmente:

- **EVALUACIÓN Y ANÁLISIS** de la situación social, mapeo vecinal, y previsión de necesidades sociales a **corto** (a un año vista), **medio** (a 5 años vista), y **largo plazo** (15 años) de los habitantes en el municipio, o de colectivos precarios, homogéneos o **sectoriales** en Navarra.
- **PLAN DE TRABAJO**, sobre las necesidades detectadas en la evaluación y análisis, señalando daños o riesgos, a fin de establecer medidas inmediatas y definitivas para revertir o mitigar la situación de forma planificada según el plazo.
- **COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL Y SINERGIAS** con los **movimientos sociales locales** y los de ámbito superior, utilizando adecuadamente la estructura estatal de Podemos y la de otros territorios.
- **Presentación balance de cuentas** y de presupuesto, si ha habido, o si se prevén ingresos o gastos.

Sistemática de los círculos:

- 24 horas tras una reunión, depositarán la correspondiente acta de acuerdos en la sede, o la enviarán por correo al SOA, o bien, la guardarán en un espacio web habilitado por el partido.
- Cada círculo se reunirá como mínimo cada tres meses.

Artículo 3. Tipos de Círculos

Dentro de la organización podrá existir distintos tipos de círculos:

Municipal: el nivel por defecto de los círculos territoriales es el nivel municipal.

Barrial: serán constituidos en municipios donde, por motivos específicos, logísticos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios.

Comarcal: podrán existir Círculos comarcales si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial, como herramienta de extensión territorial. Estos Círculos nunca podrán tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando,

en su caso, iniciativas políticas locales en los municipios que aglutinen. En ellos se tratan problemáticas comunes de la zona.

Círculo tractor: podrán formarse círculos que incluyan a militantes de círculos municipales pequeños y cercanos con poca capacidad para cumplir los requisitos de estructura, y que refuerzan la actividad militante en esos pequeños municipios acogidos alrededor del grande, gracias al apoyo solidario e itinerante del conjunto militante agrupado en el círculo mayor, contribuyendo al crecimiento de la militancia en dichos municipios de poca estructura, gracias al apoyo de la militancia cercana. Como ejemplo, sería adecuado para Pamplona y sus municipios limítrofes, o Tudela y los municipios cercanos de La Ribera del Ebro, que a pesar de una gran densidad de población, la militancia está dispersa.

Sectoriales: Las personas interesadas en aspectos temáticos, sectoriales o programáticos relevantes para Podemos podrán constituir Círculos sectoriales. Éstos contarán con una participación activa en torno a los aspectos programáticos de su ámbito, y servirán de herramienta de debate entre personas inscritas, representantes orgánicos y públicos, y la sociedad civil. La actividad de los círculos sectoriales será coordinada por las áreas o secretarías relacionadas.

Artículo 4. Principios generales de funcionamiento

Los círculos son los espacios de convivencia cotidiana en los que se deben materializar los valores y principios de nuestra organización:

- **DEBATE, DIÁLOGO Y CONSENSO:** en Podemos el debate y el intercambio de ideas en contextos de diversidad de opiniones es fundamental, seguido del esfuerzo colectivo de llegar a síntesis y consensos que permitan aglutinar las voluntades políticas de la militancia, dejando como última opción la votación de las propuestas como mecanismo para la toma de decisiones
- **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA:** en los círculos hay mecanismos de representación y órganos que representan a personas inscritas y militancia, pero creemos en el empoderamiento ciudadano y en consecuencia apostamos por fórmulas de democracia participativa en las que la militancia de Podemos asumen una mayor participación y protagonismo en la toma de decisiones y la implantación de las mismas.
- **PARIDAD:** somos un partido feminista y en consecuencia aplicamos la igualdad de género que se plasma en la paridad radical en todos nuestros órganos y procesos de elección garantizando que siempre respetará la presencia de al menos un 50% de los órganos y listas están compuestos por mujeres.

- **TRABAJO EN EQUIPO:** solas no Podemos, en equipo sí se puede. Apostamos por un proyecto colectivo, la fuerza que da el hacer las cosas juntas entre iguales que unen sus fuerzas para construir un país mejor.
- **CONCILIACIÓN Y PLANIFICACIÓN:** sabemos que disponer de tiempo ya es una cuestión difícil y que dedicarlo a transformar nuestra realidad ya requiere de un gran esfuerzo, por lo que priorizaremos los cuidados, la conciliación y el respeto del tiempo de las demás a la hora de organizar nuestra acción política por lo que, el control de los tiempos, la antelación de las convocatorias, y en general una planificación que haga compatible la participación política con la vida.
- **REPRESENTACIÓN MIGRANTE:** tal como establece nuestro Documento Antirracista, debemos cumplir con el principio de representación migrante, garantizando que siempre respetará la presencia de al menos un 18% de los órganos y listas están compuestos por población migrante.

Artículo 5. Constitución y requisitos para formar parte

Los círculos podrán constituirse por iniciativa de al menos 3 militantes y de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca el Reglamento de Círculos aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal, que deberán corresponderse en cualquier caso a los tipos de círculo establecidos por este documento organizativo.

No podrá existir más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial o sectorial de otro ya existente. Cualquier militante con interés en constituir un Círculo podrá promover una primera reunión de constitución o de impulso de este contando con el apoyo de la organización y, a través de las Secretarías de Organización y de Círculos de Navarras, que facilitarán la organización y la convocatoria, así como la difusión de esta a todas las personas militantes, inscritas y simpatizantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. En esta primera reunión se deberá proponer y, posterior-mente aprobar, unos objetivos, un plan de trabajo, designarse un consejo impulsor de al menos dos (2) personas y un máximo de cinco (5), que será el equipo que asuma cuya tarea será la dinamización e impulso del círculo desde su constitución hasta la realización de los procesos de elección de sus estructuras básicas de acuerdo con este documento organizativo así como la designación de dos (2) enlaces de círculo para su integración en la estructura supramunicipal o intersectorial correspondiente. Deberá remitirse el acta de esta reunión de constitución tanto a las Secretarías de Organización y de Círculos de Navarra, así como a la Secretaría de Círculos estatal.

Para que un Círculo sea considerado de pleno derecho e integrado en la estructura orgánica de Podemos deberá disponer de la calificación de «activo» de acuerdo con el Reglamento de Círculos aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.

Dicha activación será determinada por el Consejo Ciudadano de Navarra, en coordinación con el Consejo Ciudadano Estatal, a través del área o secretaría que corresponda.

La activación del Círculo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos, gestionado por la Secretaría de Círculos estatal. Dicho estatus tendrá una duración bienal, tras lo cual deberá renovarse o disolverse.

Artículo 6. Disolución de un círculo

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso estará regulado dentro del Reglamento de Círculos.

La disolución del Círculo conllevará el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Dicha disolución será determinada por el Consejo Ciudadano de Navarra de referencia, en coordinación con el Consejo Ciudadano Estatal, a través del área o secretaría que corresponda.

Artículo 7. Círculos Sectoriales: objetivos, funcionamiento y competencias

Las personas interesadas en aspectos temáticos y/o sectoriales relevantes para Podemos, podrán constituir Círculos sectoriales o temáticos.

Los Círculos sectoriales contarán con una participación activa en los aspectos programáticos de su especialidad, sirviendo de herramienta de debate abierto entre personas inscritas, militantes, representantes orgánicos y públicos, y la sociedad civil.

Las fórmulas de relación de los Círculos sectoriales con los Consejos Ciudadanos y las Asambleas Ciudadanas, así como el funcionamiento de los círculos sectoriales se ajustarán a lo dispuesto en el **Reglamento de Círculos**.

Los Círculos Sectoriales mantienen el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona inscrita que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

Los objetivos y funciones de los Círculos Podemos sectoriales serán:

- **Interlocución con organizaciones sectoriales:** Articular y canalizar las demandas y aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y los actores de la sociedad civil, así como de los sujetos particulares, que comparten los objetivos generales de Podemos, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación social, pública o institucional.
- **Elaboración programática:** Suministrar contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas a los órganos políticos de Podemos, mediante la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características concretas de sus respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- **Acción política:** Impulsar planes, proyectos y actividades de intervención directa y de transformación de la sociedad en su temática.
- **Formación:** Participar en las asambleas y encuentros de Podemos favoreciendo los debates orientados a la sensibilización, difusión de conocimiento y propuestas de actuación colectiva, especialmente en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito.

Título 4. Sobre el Nivel municipal

El nivel municipal de Podemos es la conexión más importante de la organización con la realidad de los barrios y de los pueblos, y en definitiva con la vida cotidiana de nuestros vecinos y vecinas.

Este nivel incluye tanto a los Círculos municipales como barriales, representando la pieza clave para fortalecer la acción política de Podemos con otros actores políticos y de la sociedad civil.

Los y las militantes de Podemos son quienes asumen en primera persona el compromiso y la responsabilidad del desarrollo e impulso de la organización en

el ámbito municipal y por tanto tienen un papel protagónico en el desarrollo del trabajo militante y en la toma de decisiones políticas.

Los órganos municipales son:

- Asamblea Ciudadana Municipal: El conjunto de personas inscritas del municipio.
- Plenario: Formado por la militancia.
- Consejo Ciudadano Municipal: Órgano de representación de las inscritas/os y militancia de Podemos, así como de toma de decisiones entre plenarios y asambleas.
- La Portavocía Municipal

Artículo 8. Grandes Municipios.

Aquellos municipios que superen los 200.000 habitantes, y/o sean capital de provincia, **podrán ser** susceptibles de ser propuestos por la Secretaría de Organización de Navarra de su territorio y aprobadas por la Secretaría de Organización Estatal, para ser calificadas como “Gran Municipio”.

Los Grandes Municipios contarán con un Consejo Ciudadano Municipal, y con la participación de las personas inscritas en Asamblea Ciudadana Municipal para la elección de las portavocías municipales, así como del 50% de sus Consejos Ciudadanos Municipales. Además, se les tendrá en cuenta por sus especiales características en los diferentes procesos de Podemos. Se desarrollará un reglamento específico aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.

Artículo 9. Asamblea Ciudadana Municipal

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo con los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

- Elegir y Revocar a la portavocía municipal en aquellos círculos con la categoría de “Grandes Municipios” de acuerdo con este documento organizativo y con el reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.
- Elegir y revocar al porcentaje de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Municipal a excepción del % elegido por la militancia del Círculo, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50% de mujeres), y de representación migrante (para garantizar un mínimo del 18% de población migrante) en aquellos municipios con la categoría de “Grandes Municipios” de acuerdo con este documento organizativo.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos que sean de su competencia y nivel territorial, por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior y siempre de acuerdo con el procedimiento establecido por un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

Artículo 10. Plenario

El plenario está compuesto por el conjunto de la militancia del círculo de un municipio. Es el principal espacio de deliberación política colectiva y de organización de trabajo militante de acción política del municipio y la primera puerta de entrada a Podemos para la ciudadanía. Es por tanto un espacio de máxima importancia, que debe cuidarse y donde se debe dar de forma privilegiada y principal la actividad participativa del círculo.

La militancia del círculo de pleno derecho estará reflejada en el censo de militantes.

En aquellos Grandes Municipios que cuenten con círculos barriales, las plenarias podrán ser tanto municipales como de los círculos barriales.

El funcionamiento de los plenarios de los círculos se ajustará a lo aprobado en el Reglamento de funcionamiento de Círculos.

Serán competencias del Plenario:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar plan de trabajo anual.

- Nombrar y sustituir a las que conformarán el Consejo Ciudadano Municipal. En el caso de los “grandes municipios” el % del Consejo Ciudadano
- Municipal elegido por la militancia definido por los reglamentos. La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo Ciudadano Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la
- persona Portavoz Municipal y del Consejo Ciudadano Municipal en aquellos círculos que no tengan la calificación de “gran municipios”.

Artículo 11. Consejo Ciudadano Municipal

El Consejo Ciudadano Municipal es el órgano donde se debate, decide y ejecuta la dirección política de Podemos en su municipio entre Asambleas Ciudadanas municipales y Plenarios, conforme a lo aprobado en éstas y a la línea estratégica general de Podemos. Este espacio representa tanto a las personas inscritas como a la militancia del círculo.

El Consejo Ciudadano Municipal tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo, realizando las tareas cotidianas de carácter político y de coordinación interna. Las personas integrantes podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

Estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) miembros a propuesta de la portavocía municipal según su documento organizativo presentado en su elección.

En el caso de los grandes municipios, el Consejo de Coordinación de Navarra correspondiente podrá aprobar una composición más amplia del Consejo, de hasta veinticinco (25) miembros y será elegido en un 50% por la Asamblea Ciudadana Municipal y el otro 50% por el Plenario del Círculo.

El Consejo Ciudadano Municipal tendrá un mandato de dos años renovable de forma automática por un segundo mandato si no existe

un proceso de revocación o una solicitud de convocatoria de Asamblea Ciudadana para renovación de mandato por parte del Plenario del Círculo.

En el caso de la existencia de círculos barriales, el Consejo Ciudadano Municipal incorporará a una persona invitada por cada círculo barrial constituido.

Las Secretarías estatales responsables elaborarán un reglamento marco para el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Municipales, aprobado por el CCE.

Serán competencias del Consejo Ciudadano Municipal:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Definir las áreas o equipos de trabajo municipales necesarios para llevar a cabo la ejecución de dicha línea política, a propuesta del Portavoz Municipal
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales de entre sus miembros, a propuesta del Portavoz Municipal y ratificado por el propio Consejo Ciudadano Municipal.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de los órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Organización y Finanzas.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el propio Consejo Ciudadano Municipal
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Artículo 12. Portavocía Municipal

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con el partido a nivel de Navarra y estatal.

Será elegida por la militancia en un Plenario a través de unas primarias con voto directo. En el caso de los “Grandes Municipios” será elegida en Asamblea Ciudadana Municipal siempre vinculado a un plan de trabajo político y a un equipo municipal.

La Portavocía Municipal, en coherencia con el Consejo Ciudadano Municipal es elegida por un mandato de dos años renovable de forma automática por un segundo mandato si no existe un proceso de revocación activado o una solicitud de convocatoria de Asamblea Ciudadana para renovación de mandato por parte del Plenario del Círculo.

Título 5. El nivel provincial: Red de Círculos

Para fomentar y sostener la buena comunicación, organización y dinamización de Podemos entre los círculos y los Consejos Ciudadanos y estructuras de Navarras y estatales son imprescindibles estructuras intermedias que doten a sus representantes de foros de discusión, planteamiento de propuestas, debate e intervención socio-política en su realidad más cercana.

En el caso de las comunidades autónomas uniprovinciales no insulares, como Navarra, las Redes de Círculos servirán exclusivamente como espacio desde el cual se elegirá a las y los Enlaces de Círculos al Consejo Ciudadano de Navarra, sin ninguna competencia añadida, salvo que su Asamblea Ciudadana de Navarra haya decidido conferirles una realidad territorial propia de ámbito inferior al de Navarra y, con ello, competencias en materia política.

La red de Círculos de Navarra propiciará las sinergias entre círculos, compartiendo experiencias, de forma que la acción que en un círculo ha funcionado bien, y pueda trasladarse a otro.

Como cargos electos que son, quienes participen en la Red de círculos deberán cumplir los requisitos de toda persona que en Podemos Navarra tenga asignada una función.

Artículo 13. Definición, objetivos y composición

La Red de Círculos es el espacio orgánico entre el nivel local y el de Navarra. Es un lugar de encuentro, relación, y agrupación de los círculos que comparten un ámbito territorial acordado por el Consejo Ciudadano de Navarra, que podrá ser provincial, o intercomarcal, atendiendo siempre a la realidad política territorial.

Servirá de comunicación bidireccional entre el Consejo Ciudadano de Navarra, el Consejo de Coordinación, la Coordinadora o Coordinador de Navarra, y entre unos círculos y otros.

Los artículos: 14, 15, y 16, no serán de aplicación en Navarra, por ser una Comunidad Foral uniprovincial.

Título 6. Sobre el ámbito de Navarra

Artículo 17. Asamblea Ciudadana: definición, funciones y convocatoria

La Asamblea Ciudadana de Navarra está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en su ámbito territorial, siendo el máximo órgano de decisión en cada comunidad autónoma.

Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito territorial superior, cuando afecten a cuestiones de relevancia política territorial o a la línea estratégica del partido.

Las personas inscritas decidirán con plena libertad el ámbito territorial en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas en su lugar de residencia habitual y/o en su comunidad autónoma o municipio de origen.

La Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio: la elección de la Coordinadora de Navarra o del Coordinador de Navarra, la composición del Consejo Ciudadano de Navarra en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra, que para asegurar la coherencia del proyecto, la elección se hará de forma relacionada y en un mismo proceso, siempre en coordinación con la Secretaría de Organización Estatal.

Todas las personas inscritas en Podemos en el territorio correspondiente tendrán derecho a participar en la Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria.

La Asamblea Ciudadana de Navarra se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas

vinculantes sobre temas de especial relevancia política en el territorio correspondiente. Podrá ser convocada por:

- La Coordinadora o Coordinador de Navarra, o el Consejo de Coordinación de Navarra.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

Serán competencias exclusivas e intransferibles de las Asamblea Ciudadana de Navarra:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al territorio.
- Elegir y revocar a la Coordinadora, o al Coordinador de Navarra.
- Aprobar el Documento político, el Documento organizativo, el Documento de feminismos, y el Documento Antirracista, así como sus modificaciones.
- Elegir y revocar un porcentaje de las personas integrantes del Consejo Ciudadano de Navarra a excepción del porcentaje elegido por enlaces de los Círculos.
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior;
- Establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al de Navarra dentro del territorio correspondiente.
- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de su ámbito territorial, mediante primarias.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

- Establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al de Navarra dentro del territorio correspondiente.

En caso de que los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana de Navarra sean manifiestamente contradictorios con los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos, el Consejo Ciudadano Estatal podrá impugnar aquellos aspectos concretos que contradigan dichos documentos, o que supongan una limitación de los derechos de las personas inscritas en el territorio, ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

La Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria será convocada no antes de los dieciocho meses y como máximo cuatro años transcurridos desde la anterior.

Asimismo, podrá ser convocada por:

- La Coordinadora o Coordinador de Navarra o el Consejo de Coordinación de Navarra.
- Una mayoría cualificada (3/5) del Consejo Ciudadano de Navarra.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

Las Asambleas Ciudadanas de Navarras solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial.

La **organización técnica** de la Asamblea Ciudadana de Navarra ordinaria corresponde al Consejo Ciudadano de Navarra o al Equipo Técnico que designe a tal fin y se convocará como mínimo con quince días de antelación.

Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano de Navarra para su organización. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

Artículo 18. Consejo Ciudadano de Navarra: definición, funciones y convocatoria

El Consejo Ciudadano de Navarra es el órgano encargado de debatir y decidir la dirección política de Podemos en su territorio y siempre de acuerdo con lo aprobado en las Asamblea Ciudadana de Navarra y con la línea estratégica general del partido.

Estará compuesto por dos partes: una electa por la Asamblea Ciudadana y otra por las redes de círculos.

El Consejo Ciudadano de Navarra estará compuesto por un número de integrantes dentro de las siguientes opciones:

- La persona que ocupe el puesto de Coordinación de Navarra
- 16 integrantes electos en la ACA.
- El 20% del total del Consejo Ciudadano de Navarra, hasta un total de 4 personas estará formado por Enlaces de Círculos nombrados por la Red de Círculos, tendrán paridad de género, serán de diferente círculo a ser posible, y su mandato será por un año, rotando el origen del círculo y enlaces para ampliar la participación.

Son competencias del Consejo Ciudadano de Navarra:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana de Navarra, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales del partido.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación de Navarra, que se realizará en Enero de cada año, aunque se presente un borrador en diciembre..
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación de Navarra.
- Hacer propuesta de mejora técnica, de eficacia y eficiencia en la presentación del informe de gestión (Rendición de cuentas política, Memoria de actividad, estado del plan de trabajo, y análisis de situación) de todos los cargos electos en Asamblea Ciudadana.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación de Navarra, a propuesta de la Coordinadora o Coordinador de Navarra, de acuerdo con lo previsto en su propio Documento Organizativo de Navarra.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas, a propuesta de la Coordinadora o Coordinador de Navarra.
- Tener en cuenta el preceptivo informe previo de situación a solicitar a la Comisión de Garantías Democrática de Navarra,

antes de ejecutar la baja disciplinaria por inasistencia injustificada a tres convocatorias ordinarias al Consejo Ciudadano de Navarra, por ineficacia o pérdida funcional continuada durante 6 meses, por no presentar Plan de Trabajo, Análisis de Situación, Memoria de Actividad, o Rendición de Cuentas.

- Determinar, conjuntamente con la Secretaría de Organización Estatal, objetivos de crecimiento, implantación, desarrollo de candidaturas municipales y de Navarra.
- Establecer los acuerdos y medidas correctivas inmediatas y también definitivas, para asegurar que la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra no sufre ataques externos a su órgano en su independencia, y que dispone de todos los recursos necesarios para ejercer una acción eficaz y estable.
- Activar una red informática o telemática para uso interno para publicación de actas, informes, rendiciones de cuentas, memorias, planes de trabajo etc..., de cada la parte electa del Consejo Ciudadano de Navarra. En todo caso, una copia de las actas aprobadas en cada nivel se archivará en la sede y podrá ser objeto de consulta por los directamente interesados.
- El método habitual de toma de decisión en el CCN y sus comisiones o grupos de trabajo será el Consenso, y ante disensos sin propuesta fundada o, si tras una adaptación o negociación el disenso persistiera y, si ese disenso fuera menor al 12% de las participantes, éstos disensos no se tendrán en cuenta en esa decisión.

Para la convocatoria del Consejo Ciudadano de Navarra deberán contar con:

- La decisión de la Coordinadora o Coordinador de Navarra, o del Consejo de Coordinación.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25% del Consejo Ciudadano de Navarra.
- La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25% de las personas inscritas en Podemos en el territorio.
- El quorum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano no podrá ser inferior al 33% de sus integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana de Navarra (6 personas).

Independientemente de su organización, los Consejos Ciudadanos de Navarras contarán al menos con una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad y una Secretaría de Antirracismo.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano de Navarra elegidas en Asamblea Ciudadana de Navarra cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana de Navarra en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento, o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra emitirá un breve informe aclaratorio para el Consejo Ciudadano de Navarra que, aunque no sea vinculante, avale las razones para la revocación.

El Consejo Ciudadano de Navarra se reunirá de forma *ordinaria* cada mes, y a ser posible señalando un día y hora fijos, y trabajando previamente los temas a tratar en los grupos, comisiones, o secretarías correspondientes.

Artículo 19. La Coordinación de Navarra

La Coordinadora de Navarra o el Coordinador de Navarra es el órgano unipersonal que se elegirá por la Asamblea Ciudadana de Navarra mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Navarra, aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal, que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

Serán competencias de la Coordinadora o Coordinador de Navarra:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- Coordinar el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana de Navarra.

Artículo 20. El Consejo de coordinación

El Consejo de Coordinación de Navarra es el órgano en el que se apoya la Coordinación de Navarra y el Consejo Ciudadano de Navarra para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna. Ejerce la competencia ejecutiva de las decisiones adoptadas por el Consejo Ciudadano de Navarra.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora de Navarra o del Coordinador de Navarra entre las personas integrantes del Consejo Ciudadano de Navarra, y ratificado por el Consejo Ciudadano de Navarra. **Su composición contará con al menos un 50% de mujeres y con al menos un 18% de población migrante o racializada;** se

organizará en Secretarías establecidas por dicho Consejo, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende.

Las **funciones** del Consejo de Coordinación serán:

- Aplicar la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación el Consejo Ciudadano de Navarra.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito de Navarra, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.
- Ejecutar acciones para asegurar que la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra no sufre ataques externos a su órgano en su independencia, y que dispone de todos los recursos necesarios para ejercer una acción eficaz y estable.

Artículo 21. Revocatoria de cargos orgánicos

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana de Navarra no podrá ser convocada antes de dieciocho meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte.

Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora o Coordinador de Navarra.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano de Navarra.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

La *Coordinadora o Coordinador de Navarra* podrá ser revocado/a mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana de Navarra que lo/a nombró.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del *Consejo de Coordinación de Navarra o del Consejo Ciudadano de Navarra* será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación de Navarra serán de carácter exclusivamente individual; estas podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano de Navarra o por la Asamblea Ciudadana.

El Consejo Ciudadano de Navarra, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual desde sus territorios, podrán ser revocados mediante votación en su Red de Círculo de Navarra.

Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace del Consejo Ciudadano de Navarra.

Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas que formarán parte del Consejo Ciudadano de Navarra, si alguna de ellas cesara en el órgano, su puesto no podrá ser sustituido.

Imposibilitado el funcionamiento normal de los órganos de Navarra, la Secretaría de Organización Estatal, oídos los órganos existentes en el territorio, propondrá al Consejo de Coordinación Estatal la formación de un *Equipo Técnico* que representará provisionalmente a Podemos en el territorio y que asumirá las funciones de todos los órganos de su ámbito territorial, salvo aquellas que expresamente sean limitadas por el Consejo de Coordinación Estatal.

Para revocaciones de los órganos electos en Asamblea Ciudadana de Navarra, se solicitará informe previo a la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra, al respecto que recoja la situación en su integridad, y aporte posibles métodos o soluciones alternativas al problema planteado, y evite vacíos, o carencias en la organización.

Título 7. Sobre el nivel estatal

Artículo 22. Comisión de Garantías Democráticas de Navarra: Definición, composición, funciones y funcionamiento

La Asamblea Ciudadana es el máximo órgano de Podemos y posee, de forma permanente, la máxima capacidad de decisión, así como es competente para ejercer sus funciones de manera continuada en el tiempo. Todas las personas inscritas formarán parte de dicho órgano y podrán participar activamente.

La Asamblea Ciudadana Estatal será consultada de forma preceptiva para la toma de decisiones de especial relevancia y siempre según las competencias que le son propias según el presente Documento organizativo.

Como máximo órgano de Podemos, compete a la Asamblea Ciudadana la plena soberanía sobre todas las cuestiones de especial relevancia para la organización. Sus decisiones serán vinculantes y sólo revocables por la misma asamblea.

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana:

- Determinar la estrategia y la línea política general de Podemos.
- Elegir y revocar a la persona que ocupe la Secretaría General.
- Elegir y revocar al Consejo Ciudadano Estatal o a cualquiera de sus integrantes.
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas.
- Aprobar el Código Ético, el Documento Político, el Documento Organizativo, el Documento Feminista y LGTBIQA+ y el Documento Antirracista, así como sus modificaciones.
- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de carácter estatal, mediante primarias abiertas.
- Aprobar o rechazar cualquier pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura, con otras fuerzas políticas, así como definir los criterios marco que afectarán a dichos pactos en niveles territoriales inferiores al estatal.
- Aprobar los programas electorales definitivos tras un proceso de elaboración participativa.
- Cualquier otro asunto que se considere de especial relevancia política u organizativa.

La Asamblea Ciudadana estará siempre abierta a la realización de consultas de carácter vinculante sobre asuntos de especial relevancia política.

Dicha convocatoria podrá ser realizada por:

- La Secretaría General.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

La Asamblea Ciudadana ordinaria es aquella que se convoca para elegir la línea estratégica general de la organización; así como el Documento Político, el Documento Organizativo, el Código Ético, el Documento de Feminista y LGTBIQA+, el Documento Antirracista, la Secretaría General, la composición del Consejo Ciudadano y la Comisión de Garantías Democráticas.

La Asamblea Ciudadana ordinaria será convocada no antes de que hayan transcurrido dieciocho meses desde la Asamblea anterior y como máximo cuatro años después de la Asamblea anterior.

Asimismo, podrá ser convocada en dicho período por:

- La Secretaría General o el Consejo de Coordinación Estatal.
- Una mayoría cualificada (3/5) del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas integrantes de Podemos.

Para garantizar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica general, de la Secretaría General y la composición del Consejo Ciudadano se llevará a cabo de forma conjunta en un mismo proceso.

Podrá convocarse de manera extraordinaria, sin haberse cumplido el plazo mínimo de dieciocho meses y para los mismos fines que la ordinaria, cuando:

- Fallezca, renuncie, resulte incapacitada o cese la persona que ocupa la Secretaría General.
- Se dé cualquier otra circunstancia de relevancia orgánica o política excepcional apreciada por la Secretaría General o por tres cuartas (3/4) partes del Consejo Ciudadano Estatal sobre sus integrantes originales.

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana corresponde al Equipo Técnico que nombrará a tal efecto el Consejo Ciudadano Estatal.

La Asamblea Ciudadana se convocará como mínimo con quince días de antelación.

El orden del día será elaborado por dicho Equipo Técnico. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

Artículo 23. Consejo Ciudadano Estatal: definición, funciones y convocatoria

El Consejo Ciudadano Estatal es el órgano de dirección política de Podemos y está compuesto por:

- La persona que ocupe la Secretaría General de Podemos, que presidirá sus reuniones. • Las Coordinadoras y los Coordinadores de las diecisiete comunidades autónomas.
- Las personas que en cada momento ejerzan la representación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- Una (1) persona representante de las personas inscritas residentes en el extranjero.
- Las noventa y ocho (98) personas elegidas directa y expresamente en una Asamblea Ciudadana para formar parte del Consejo Ciudadano Estatal.
- Seis (6) personas elegidas directamente en representación de los Círculos por los y las enlaces de los círculos.

Podrán formar parte del Consejo Ciudadano Estatal, con voz, pero sin voto, las personas invitadas, de forma temporal o permanente, por decisión del propio Consejo Ciudadano Estatal, de la Secretaría General o del Consejo de Coordinación Estatal.

Serán competencias del Consejo Ciudadano Estatal:

- Impulsar y desarrollar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana y sus decisiones.
- Manifiestar su opinión en aquellos asuntos que, como órgano, considere relevantes.
- Aprobar los reglamentos de carácter general que desarrollan los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana tanto para las cuestiones que resulten preceptivas como para cualesquiera otras que se consideren relevantes según este documento.
- Convocar de forma extraordinaria cualquier Asamblea Ciudadana de nivel territorial inferior para cuestiones de especial trascendencia.
- Aprobar el presupuesto propuesto por el Consejo de Coordinación Estatal y la rendición de cuentas en cada ejercicio.
- Nombrar y sustituir las personas que forman el Consejo de Coordinación a propuesta de la Secretaría General.
- Nombrar y sustituir a los y las responsables de las secretarías y áreas estatales a propuesta de la Secretaría General.

El Consejo Ciudadano Estatal podrá ser convocado en cualquier momento:

- A propuesta de la Secretaría General o del Consejo de Coordinación.
- Por el Consejo de Coordinación Estatal, a petición de la mayoría simple del Consejo Ciudadano.

- Por el Consejo de Coordinación Estatal, a petición del 10% de las personas inscritas en Podemos.

Salvo durante períodos electorales, no podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones del Consejo Ciudadano Estatal. El Consejo de Coordinación Estatal lo convocará antes de que transcurra ese plazo.

El Consejo Ciudadano Estatal se organizará por secretarías y áreas para el desarrollo de sus funciones. Podrá, en cualquier momento, crear nuevas secretarías y áreas y reorganizar o redistribuir las existentes.

El quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano no podrá ser inferior al 20% de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

Independientemente de esta organización, el Consejo Ciudadano Estatal tendrá una Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad y una Secretaría de Antirracismo.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de sus integrantes presentes.

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Estatal cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano o razones derivadas de incumplimientos graves de los documentos del partido.

Asimismo, el 15% de las personas electas podrán renovarse luego de dos años de inicio del mandato a propuesta de la Secretaría General y a refrenda del propio Consejo.

Artículo 24. Secretaría General

La Secretaría General es el órgano unipersonal que ejerce la representación política e institucional de Podemos, coordinando sus actividades y asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política.

Serán competencias de la persona elegida para ejercer la Secretaría General:

- Ejercer la representación legal, política e institucional del partido.
- Coordinar sus actividades y asegurar la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la unidad organizativa interna y la coordinación de las áreas ejecutivas del Consejo Ciudadano Estatal.
- Presidir el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación estatales.
- Convocar la Asamblea Ciudadana de Podemos.

- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, una Asamblea Ciudadana de cualquier nivel territorial.
- Convocar espacios de coordinación ejecutiva para tratar temas específicos de naturaleza tanto política como organizativa, formados por un número de personas que variará en función de las necesidades del debate en cada momento.

La persona que ocupe la Secretaría General será elegida por la Asamblea Ciudadana de Podemos mediante sufragio libre y directo. Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos y ser militante al momento de inicio del proceso asambleario.

Artículo 25. Consejo de Coordinación Estatal: definición y funciones

El Consejo de Coordinación Estatal es el órgano en que se apoyan la Secretaría General y el Consejo Ciudadano Estatal para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

El Consejo de Coordinación atenderá las obligaciones de carácter general de la organización y asumirá las decisiones políticas inmediatas (siempre en coherencia con lo acordado en la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano), coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo del Consejo Ciudadano.

El Consejo de Coordinación Estatal estará compuesto por la Secretaría General, que lo presidirá, y un número de entre diez (10) y treinta (30) personas elegidas por el Consejo Ciudadano Estatal. Su composición será como mínimo del 50% de mujeres y con un 18% de población migrante.

Se organizará en secretarías y áreas de trabajo establecidas por el Consejo Ciudadano a propuesta de la Secretaría General.

Las funciones del Consejo de Coordinación Estatal son:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las asambleas ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento, manteniendo nuestros referentes de los años de experiencia acumulada en todos los ámbitos sociales y políticos, en especial el ámbito de Gobierno, e impulsando las herramientas que se consideren oportunas para nutrir el debate y asegurar, de esta manera, que no se pierde el papel tan importante que ha jugado Podemos en la reciente historia sociopolítica de nuestro país.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.

- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Nombrar y sustituir a la persona que ocupe la Gerencia a propuesta de la Secretaría General; la persona responsable del cumplimiento normativo; la persona que ocupe la responsabilidad económico-financiera; al delegado o delegada de Protección de Datos del partido.
- Facilitar las funciones de la Comisión de Garantías Democráticas, de conformidad con lo establecido en este Documento organizativo.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.
- Velar por el cumplimiento de las normas internas y de la legislación vigente que afecte al partido, realizando todas las actuaciones y adecuaciones que sean necesarias para su cumplimiento, y responder a los requerimientos de las autoridades.
- Aprobar los Estatutos, en virtud de los documentos democráticamente refrendados en la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 26. Revocatoria de cargos orgánicos estatales

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Estatal no podrá ser convocada antes de dieciocho meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Secretaría General.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal.
- Un 25% de las personas inscritas en Podemos.

La persona que ocupe la Secretaría General podrá ser revocada mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana que la nombró.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación y del Consejo Ciudadano Estatal podrán ser revocadas de sus funciones por el Consejo Ciudadano o por la Asamblea Ciudadana mediante una consulta vinculante. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación serán exclusivamente de carácter individual.

El Consejo Ciudadano Estatal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Ninguna persona podrá ser sometida a una segunda consulta revocatoria durante el periodo en el que ejerza su responsabilidad

Título 8. Sobre la Resolución de conflictos

Los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos deben resolverse primero por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras.

Por ello, se establecerán procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas. Los órganos de los distintos niveles deberán dotarse de mecanismos de mediación que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

Artículo 27. Comisión de Garantías Democráticas de Navarra: Definición, composición, funciones y funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra es un órgano imparcial e independiente encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas en Podemos y por el cumplimiento de los principios fundamentales y las normas de funcionamiento de la organización, de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio Partido, y también actuará en **Mediación y Cuidados**.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra se constituirá conforme a los requisitos previstos en este documento; y se establecerá dentro de los parámetros del reglamento de incompatibilidades previsto en el Código Ético.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra estará compuesta por 3 personas titulares y 3 suplentes que sustituirán con plenas facultades a los anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

En el caso de que una titular en la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra, requiera de un distanciamiento de su función por un tiempo, una suplente podrá cubrirle la baja temporal con efectos plenos, desde el primer momento.

Las personas integrantes serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de acuerdo con su reglamento, con al menos

seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las 6 más votadas siendo titulares las 3 primeras. Se debe garantizar una presencia de al menos un 50% de mujeres.

Serán suplentes las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votadas que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

Para asegurar la debida independencia e imparcialidad respecto a agentes externos al partido, la Comisión de Garantías Democráticas de Navarra, no incluirá ni como titular ni como suplente, a personas con cargos ejecutivos en un gobierno, o que ocupen puestos en el ejecutivo por libre designación, como direcciones, jefaturas, o gerencias, o altos cargos del Gobierno de Navarra.

La Comisión de Garantías Democráticas deberá contar en todo momento con el número mínimo de integrantes necesario para llevar a cabo las funciones establecidas en los Estatutos. En todo caso, la Comisión de Garantías Democráticas quedará disuelta de forma automática cuando no alcance un mínimo de tres integrantes; y quedará asimismo disuelta cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50% de mujeres.

La Comisión debe ser un órgano ágil y eficaz, cuyo objeto principal es velar por el cumplimiento de la normativa interna del Partido, así como la protección de los derechos de los integrantes de Podemos. Para ello, debe ser eficiente en la resolución de los conflictos existentes en la organización.

Este órgano se manifestará mediante resoluciones motivadas y cumpliendo un procedimiento ágil y garantista que evite dilaciones indebidas. La inoperancia del órgano por falta de eficiencia podrá ser motivo de su disolución.

En caso de que la Comisión de Garantías de Navarra decaiga por no cumplir los requisitos establecidos para su correcto funcionamiento debido a la dimisión de cualquiera de sus integrantes o a la inoperancia del órgano, se constituirá, con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea Ciudadana de Navarra, un **órgano técnico** compuesto por 3 personas elegidas por el Consejo de Coordinación de Navarra a propuesta de la Coordinadora de Navarra o del Consejo Ciudadano de Navarra, que deberá respetar la corrección de género,

con objeto de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La pertenencia a la Comisión de Garantías Democráticas es incompatible con la pertenencia a cualquier otro cargo orgánico. El Reglamento de Incompatibilidades definirá cualquier otra incompatibilidad aplicable a las personas integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas y a sus suplentes.

La Comisión de Garantías Democráticas tendrá las siguientes funciones:

- Mediar sobre los expedientes y conflictos entre personas inscritas y entre órganos de Podemos, a solicitud de los órganos que estuvieran habilitados para abrir un expediente sancionador.
- Elaborar un reglamento relativo a sus funciones, sometiendo su aprobación al Consejo Ciudadano Estatal y/o al Consejo Ciudadano de Navarra según corresponda.
- Resolver sobre cualquier otra cuestión que esté dentro de su ámbito de competencias y que le haya sido atribuida por la normativa interna del Partido.
- Emitir dictámenes a solicitud de los órganos del partido, que contribuyan a resolver situaciones de bloqueo en dichos órganos que ralenticen o impidan las actuaciones o decisiones de estos.
- Aportar a iniciativa propia opiniones y dictámenes verbales o escritos, de consenso en la Comisión de Garantías de Navarra en su vertiente de **Mediación y Cuidados**, ante riesgos o daños, pasados o presentes, que se estén detectando en el clima político o social interno de las inscritas, militantes, o cargos electos en Asamblea Ciudadana.
- Miembros de la comisión de Garantías Democráticas de Navarra podrán acudir a las reuniones del Consejo de Coordinación de Navarra, y del Consejo Ciudadano de Navarra para aportar puntos de vista de Mediación y Cuidados en Podemos Navarra, y poder aportar su consejo para mejorar el clima social interno en Podemos Navarra.
- La comisión de mediación elaborará un mapa de personas con conflictos actuales, para comenzar de inmediato a coser el partido.
- Cada miembro de la comisión se autoexcluirá en los casos de conflictos entre personas que le relacionen.
- La Comisión de Mediación elaborará una guía interna para solución de problemas.

- Todas las comisiones mantendrán bidireccionalmente comunicaciones para evitar comportamientos o lenguajes agresivos en reuniones y comunicados internos o externos.
- En cada reunión, grupo de RR.SS o asamblea de cualquier ámbito que se dé en Podemos Navarra, al menos una miembro de la comisión, o en su defecto alguien de los presentes, adiestrado en **Mediación y Cuidados**, actuará para asegurar la armonía y respeto entre las participantes, ya que la vehemencia, o pasión personal, jamás puede justificar actitudes tóxicas, intimidación o acoso.

La Comisión de Garantías Democráticas actuará de acuerdo con los procedimientos descritos en este Documento organizativo, mediante un procedimiento ágil y flexible que serán desarrollados reglamentariamente al igual que el procedimiento sancionador.

Dictaminará, o resolverá de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, y la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y con la legalidad vigente en cada momento.

La Comisión de Garantías Democráticas de Navarra solo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana de Navarra que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas de Navarra decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento, siempre y cuando no sea posible para el **Consejo Ciudadano de Navarra** establecer un **órgano técnico**, hasta la próxima Asamblea Ciudadana. (Ver primer párrafo de la pág 29).

Título 8. Proyecto, compromiso, cargos y funciones

Toda la estructura organizativa y las personas que ocupan cargos electos en Podemos Navarra, independientemente de su nivel, o ámbito municipal, o sectorial, presentarán antes de 3 meses al inicio de su mandato y al final del año, un informe, relativo en relación al área, órgano y/o función de que se trate, de forma interna en el partido.

Este informe podrá presentarse de forma colegiada, por cada órgano.

Artículo 28. Elementos de la rendición de cuentas política y social

Para presentar una **rendición de cuentas** robusta, es necesario, tener el **plan de trabajo** al día., y para esto es necesario llevar la **memoria de actividad** al día,

- **Análisis de situación:** Imprescindible exponer el entorno de inicio y el actual, mediante un informe DAFO, y un mapeo territorial relacionado.
- **Memoria de actividad:** Agenda de acciones, hecho y lugares, en los que se ha actuado, como entrevistas, viajes, visitas, reuniones, etc...
- **Plan de trabajo:** Lista de objetivos y métodos y recurso para lograrlos, plan de acción y tareas concretas, y lecciones aprendidas.
- **Rendición de cuentas:** Autoevaluación y comparación entre las necesidades, misión, y objetivos, del proyecto político de Podemos Navarra y los resultado obtenidos.

El esquema y grado de detalle de estos informes será establecido por el Consejo Ciudadano de Navarra, a propuesta del Consejo de Coordinación de Navarra, antes de tres meses de su toma de posesión efectiva, a contra desde la fecha de la primera reunión de Consejo Ciudadano.

Estos compromiso son de obligado cumplimiento para los cargos públicos que obtengan su puesto en las instituciones, tras la aprobación de este documentos en Asamblea Ciudadana de Navarra.

Título 9. Control financieros

Podemos sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Por esto mismo en nuestro portal de transparencia se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable, las cuentas anuales consolidadas con su memoria, el listado de las subvenciones recibidas, el informe de control interno y el importe total de las aportaciones de nuestros cargos públicos segmentadas por territorios, tal y como se refleja cada año en la memoria económica. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos poniendo más énfasis en el conjunto de la organización.

Los Consejos Ciudadanos seguirán confeccionando sus presupuestos anuales de forma independiente y, junto con el Equipo de Finanzas

Estatal, velarán por que los gastos se ajusten a los ingresos y se cumpla tanto la legislación como la normativa vigente.

Artículo 29. Presupuesto económico y rendición de cuentas financieras

Al final de cada ejercicio, el Consejo Ciudadano de Navarra podrán elaborar un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Consejo, detallando sus ingresos y gastos.

Normas presupuestarias

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano de Navarra se regirán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

- Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:
 - » El Consejo Ciudadano de Navarra se compromete a gestionar los ingresos municipales que provengan de cuotas de la militancia, aportaciones de cargos públicos y/o aportaciones de grupos municipales.
 - » El Consejo Ciudadano de Navarra deberán gestionar los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga capacidad de gestión propia. Elaborarán planes y presupuestos de control para estos órganos municipales para que puedan disponer de recursos.
- Control de presupuesto:
 - » Al finalizar el año en curso, se podrá realizar un informe al Consejo Ciudadano de Navarra de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias que servirá de base para la confección del siguiente presupuesto.

Título 10. Disposiciones transitorias

Ante anomalías en la transición y/o transferencia de poderes del anterior equipo al nuevo electo por la Asamblea Ciudadana de Navarra, y para asegurar la debida normalidad en la organización y estructura de Podemos de Navarra en todos los órdenes y ámbitos, ello se realizará en **tres fases**.

Artículo 30. Fase 1. Análisis y primeras acciones

El Consejo Ciudadano de Navarra analizará y diagnosticará la situación existente sobre elementos relevantes de los documentos Político, Organizativo, Feninismos y LGTBIGA+ y Antirracismo

aprobados por la Asamblea Ciudadana de Navarra, e iniciará un **plan de acciones** adecuado a cada situación, en relación con el proyecto político de Podemos, y las necesidades detectadas, en línea con el **Título 8** de este documento.

Respecto a los retos y dificultades se enviará a las inscritas un boletín con información relevante.

Se iniciará una renovación de toda la estructura de órganos y funciones en Navarra, según lo aprobado por la Asamblea Ciudadana de Navarra.

Para cumplir el contenido de los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadano de Navarra, y el proyecto de Podemos, el Consejo Ciudadano de Navarra restablecerá canales de comunicación bidireccional con:

- Las personas inscritas que ya ocupan cargos públicos con anterioridad en el ámbito municipal o Foral.
- Las personas inscritas que participan en Movimiento Sociales compatibles con el proyecto de Podemos y con la defensa de los DD.HH.
- La militancia e inscritas de todos los municipios que cuenten con un círculo activo o no, para establecer los acuerdos y acciones necesarias según se requiera.
- La estructura estatal, respecto a recursos y compromisos institucionales y de extensión militante en Navarra.

1 Artículo 31. Fase 2. Segundo trimestre de mandato

El Consejo Ciudadano de Navarra revisará y evaluará las acciones en marcha, o aplicará nuevas medidas si fuera preciso, o corregirá las existentes, hasta diciembre de 2025, reforzando y confirmando la totalidad de círculos a pleno rendimiento y en estado activo.

También completará el Consejo Ciudadano con los miembros procedentes de la Red de Círculos de Navarra, los cuales tendrán los mismos derecho y obligaciones en su funcionamiento que el resto de las consejeras.

2 Artículo 32. Fase 3. Normalización

Normalizada la situación, el Consejo Ciudadano de Navarra documentará por escrito y presentará a las inscritas, militantes, círculos y CCE, en Enero de 2026:

- Informe sobre la evolución de la situación del partido, la relación con las inscritas y la militancia, con los círculos, con las instituciones, los agentes sociales, y con los movimientos sociales.
 - Rendición de cuentas económica, técnica, política y social de cada órgano: Coordinación, Consejo de Coord., Consejo Ciudadano, CGD de Navarra, Red de círculos
 - Balance económico anual,
 - También se presentará un informe de presupuesto económico para el año siguiente.
 - Un análisis de objetivos y prioridades sociales y políticas, recursos disponibles y situación previsible para acometer las obligaciones del partido con las inscritas, militantes y la sociedad Navarra.
 - Si bien esta información puede ser prolija y compleja, se realizará un informe resumido, que se enviará por boletín a las inscritas.
 - Se realizará una asamblea informativa presencial al final de cada año, para que la militancia realice preguntas a los órganos del partido.
-

